

C F , P M s/ incidente de incompetencia

CSJ 2609/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de N E F contra su expareja P M C F .

De las constancias remitidas se desprende que la denunciante habría sido víctima de maltrato físico y psicológico por parte de C F desde la época en que quedó embarazada del segundo hijo de ambos y hasta 2018, cuando luego de sufrir un episodio de violencia física en el domicilio donde residían en ese momento, en la localidad de Guernica, se separó definitivamente de aquél y decidió mudarse con sus dos hijos a la provincia de Misiones.

En ese contexto, F recordó que el imputado abusó sexualmente de ella en el año 2009, poco tiempo después de que naciera el niño, mientras vivían en la casa de su madre, ubicada en la localidad de Trujui.

Por último, sostuvo que regresó de Misiones en mayo de 2022 y que los menores –quienes habían retomado la convivencia con su padre el año anterior– manifestaron su voluntad de volver a vivir con ella. Al mes siguiente, su expareja se habría presentado en el domicilio donde la denunciante residiría con sus hijos en esta Capital y, entre insultos, le habría referido “Todo esto es tu culpa. Los chicos conmigo estaban bien. Esto lo vamos a arreglar de otra manera”, ante lo cual, aquélla habría sentido temor de que el imputado le quitara a los niños de su cuidado.

La justicia de esta ciudad encuadró los hechos en los delitos de abuso sexual y amenazas simples, y declaró su incompetencia territorial a favor de su par provincial, al considerar, de acuerdo con el dictamen de la fiscalía, que el primer hecho

de abuso sexual habría ocurrido en extraña jurisdicción y formaría parte del mismo conflicto familiar en el que habrían sucedido los más recientes (cf. resolución del 21 de julio de 2022).

La justicia bonaerense rechazó la declinatoria por prematura, al sostener que no habría quedado establecido con precisión el lugar en el que habría sucedido el abuso sexual, y que en el supuesto de que hubiese ocurrido en Trujui, la investigación de la causa correspondería al departamento judicial de Moreno – General Rodríguez (cf. resolución del 17 de noviembre de 2022).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la controversia (cf. resolución del 28 de noviembre de 2022).

En atención a que la justicia provincial no cuestiona que, de acuerdo con las manifestaciones de F (Fallos: 329:4345 y 330:633), los hechos denunciados y enmarcados en un único contexto de violencia de género de larga data (cf. Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/artículo 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012 y Fallos 339:652), habrían comenzado a exteriorizarse en territorio bonaerense, ámbito donde habría transcurrido su convivencia con C F opino que cabe al juzgado de Morón proseguir la investigación, sin perjuicio de la cuestión de competencia que su titular pudiera plantear con otros tribunales de su misma provincia de acuerdo con las reglas del proceso local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos 300:884; 323:1731; entre otros).

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.12.2023 14:10:38